



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-020/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000002
INCREMENTO
CÓDIGOS: 8030128- 8060326

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, mayor de edad, [REDACTED] del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C. V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien me designare "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en [REDACTED] el día **veintiocho de enero del año dos mil veintiuno**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0135.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **CINCUENTA Y DOS (52)** códigos de la **Licitación Pública** número **2M21000002** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRIA**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-020/2021**, por un monto total de hasta **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **28 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2750.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común

acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos abajo detallados, hasta por un monto de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	TOTAL INCREMENTADO	FECHA DE ENTREGA
1	8030128	Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.	\$64.510000	220	\$14,192.20	06/12/2021 AL 10/12/2021
2	8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	\$2.371200	27,680	\$65,634.82	13/12/2021 AL 20/12/2021
MONTO TOTAL INCREMENTADO:					\$79,827.02	
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						
Lugar de entrega: Sección Almacén de Medicamentos						

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2750.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas

cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



SRITA. CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio [REDACTED] la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] / por otra parte la señorita **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que

reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECINUEVE**, de fecha **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO DOS** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRIA”**; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno,

cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su [REDACTED]; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CATHERINE MARIELA MARTINEZ RENDON**, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante los Oficios del Notario Ernesto Omar Salazar, inscrita en el departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio en el Libro Primero del Registro de Juzgado



Primero de lo Civil de San Salvador, inscripción CUARENTA Y SIETE; **b)** Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Transformación de la sociedad Félix Cristiani y Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **c)** Certificación del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, por medio de la cual se acordó aumentar el capital social mínimo, establecer el municipio de la sociedad, modificar el plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose en un solo cuerpo todas las cláusulas que conforman el pacto social; instrumento inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, constituido por tiempo indeterminado, que su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que la administración de la citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores propietarios denominados: Presidente, Secretario y Director Propietario, con igual número de suplentes, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; **d)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del señor [REDACTED], como Director Presidente de la referida sociedad, por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de inscripción, es decir hasta el día **trece de noviembre de dos mil veintiséis**; y **e)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas, del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Claudia Raquel Mendez Benítez, por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad

DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuyo instrumento se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



